

DECRETOS AÑO 2003**DECRETO N° 06 (J.G.M.)**

09/12/03

Designando en el cargo de Ministro de Industria, Comercio y Empleo, Funcionario No Escalafonado, al Ing. Jorge Domingo Bengolea, D.N.I. N° 12.851.078, con retención de su cargo de planta Categoría 23, Agrupamiento Administrativo de la Ex Dirección General de Planeamiento.

Maza, A.E., Gobernador. – Herrera, L.B., J.G.M. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 08 (J.G.M.)

09/12/03

Designando en el cargo de Secretario de Ganadería, Funcionario No Escalafonado, al Sr. Juan Pedro Carbel, D.N.I. N° 11.336.136.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., J.G.M. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 09 (J.G.M.)

09/12/03

Designando en el cargo de Secretario de Agricultura y Recursos Naturales, Funcionario No Escalafonado, al Ing. Carlos Aníbal Gutiérrez, D.N.I. N° 10.446.678.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., J.G.M. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 013 (S.D.S. y A.M.)

10/12/03

Designando en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Social, Funcionario No Escalafonado, al señor Carlos Daniel Alem, D.N.I. N° 11.336.136.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., J.G.M. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Maza, J.R., S.D.S. y A.M.

DECRETO N° 014 (S.D.S. y A.M.)

10/12/03

Designando en el cargo de Subsecretario de Asuntos Municipales, Funcionario No Escalafonado, al Dr. Francisco Ramón Cativas, D.N.I. N° 13.352.750.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., J.G.M. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Maza, J.R., S.D.S. y A.M.

* * *

DECRETO N° 015 (S.D.S. y A.M.)

10/12/03

Designando en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Funcionario No Escalafonado, a la Prof. Mirtha María Teresita Luna, D.N.I. N° 16.785.055.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., J.G.M. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Maza, J.R., S.D.S. y A.M.

* * *

DECRETO N° 018 (J.G.M.)

10/12/03

Designando en el cargo de Presidente de la Agencia Provincial de la Juventud, Funcionario No Escalafonado, al Sr. Jorge Ricardo Herrera, D.N.I. N° 24.049.441.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., J.G.M. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 019 (S.D.S. y A.M.)

10/12/03

Designando en el cargo de Presidente de la Agencia de Solidaridad y Deporte, Funcionario No Escalafonado, a la Lic. Natalia Celeste Alvarez Gómez, D.N.I. N° 28.087.571.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., J.G.M. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Maza, J.R., S.D.S. y A.M.

DECRETO N° 020 (S.G. y L.G.)

10/12/03

Designando en el cargo de Presidente de la Agencia Provincial de Turismo, Funcionario No Escalafonado, al Sr. Adolfo Héctor Nicolás Scaglioni, D.N.I. N° 12.586.580.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., J.G.M. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 021 (S.G. y L.G.)

10/12/03

Designando en el cargo de Presidente de la Agencia Provincial de Cultura, Funcionario No Escalafonado, a la Sra. Gabriela Pedrali, D.N.I. N° 16.755.874.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., J.G.M. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 025 (S.G. y L.G.)

10/12/03

Designando en el cargo de Presidente del Consejo Provincial de la Mujer, Funcionario No Escalafonado, a la Sra. Teresita del Carmen Brizuela, D.N.I. N° 10.448.379.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., J.G.M. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 029 (M.H. y O.P.)

10/12/03

Designando en el cargo de Secretario de Infraestructura dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al Arq. Nicolás José María Corzo, D.N.I. N° 10.726.473.

Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., M.E. y O.P. – Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 030 (M.H. y O.P.)

10/12/03

Designando en el cargo de Subsecretario de Gestión Pública dependiente de la Secretaría de Hacienda, a la Lic. Silvia Gabriela Aguirre, D.N.I. N° 22.894.988.

Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 031 (M.H. y O.P.)

10/12/03

Designando en el cargo de Subsecretario de Administración Financiera dependiente de la Secretaría de Hacienda, al Cr. Marcelo Alberto Macchi, D.N.I. N° 14.273.726.

Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 032 (M.E.)

10/12/03

Designando en el cargo de Secretaria de Calidad Educativa, Funcionario No Escalafonado, del Ministerio de Educación, a la Prof. Norma Nidia Illanes de Ticac, D.N.I. N° 06.234.966.

Maza, A.E., Gobernador – Díaz deTapia, M. del C., M.E.

* * *

DECRETO N° 033 (M.E.)

10/12/03

Designando en el cargo de Secretario de Gestión Educativa, Funcionario No Escalafonado, del Ministerio de Educación, al Ing. Roberto José Eluani, D.N.I. N° 14.476.791.

Maza, A.E., Gobernador – Díaz deTapia, M. del C., M.E.

* * *

DECRETO N° 035 (M.E.)

10/12/03

Designando en el cargo de Subsecretario de Infraestructura Escolar, Funcionario No Escalafonado, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del

Ministerio de Educación, al Arq. Carlos Segundo Gianello, D.N.I. N° 13.694.575.

Maza, A.E., Gobernador – Díaz deTapia, M. del C., M.E. – Eluani, R.J., S.G.E.

* * *

DECRETO N° 036 (S.G. y L.G.)

10/12/03

Designando en el cargo de Asesor General de Gobierno, Funcionario No Escalonado, al Dr. Alfredo Pedrali, D.N.I. N° 20.022.098.

Maza, A.E., Gobernador – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 043 (M.S.)

10/12/03

Designando en el cargo de Secretario de Salud Pública, Funcionario No Escalonado, al Dr. Elio Armando Díaz Moreno, D.N.I. N° 17.245.721.

Maza, A.E., Gobernador – Buso, A.E., M.S.

* * *

DECRETO N° 267

La Rioja, 30 de abril de 2003

Visto: el Decreto P.E.P. N° 20 del 09 de enero de 2003, mediante el cual se fijan criterios para efectuar la programación financiera durante el corriente año; y,

Considerando:

Que el Artículo 1° del decreto mencionado en el visto establece que la asignación de cuotas de compromiso con Fuente de Financiamiento 100, Recursos del Tesoro, y aquellas distintas a la misma pero que ingresan a la Tesorería General de la Provincia, a excepción de Gastos en Personal y Transferencias a Municipios para pago de sueldos, se hará en forma mensual por acto expreso de esta Función Ejecutiva.

Que en esta instancia corresponde autorizar la cuota para comprometer gastos para el mes de mayo de 2003.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébanse las cuotas para comprometer gastos correspondientes al mes de mayo del corriente año, de acuerdo con el detalle obrante en el

Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a otorgar cuotas de compromiso durante el mes de mayo, teniendo en cuenta los requerimientos elevados por la distintas Jurisdicciones o Entidades y que no hayan sido asignadas por el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.- Garay, J.M., S.H.

Cuota Compromiso Mayo 2003

SAF	FF	Partida	Descripción	Importe
SECRETARIA GENERAL Y LEGAL DE LA GOBERNACION				
110	111	vs	Fondo Rotatorio	54.135,00
		514	Fondo Rotatorio-Agencia Pcial. de la Juventud	4.000,00
		3	Fondo Rotatorio Excepcional	2.002,00
		3	Gastos Varios-Casa de La Rioja y Ceremonial	21.684,00
		3	Publicidad Oficial	2.700,00
		3	Personal Contratado Abril/03	37.861,00
		3	Pago a Proveedores Varios	25.000,00
		3	Comisión de Servicio	24.358,00
		3	Reparación Aeronave	16.908,34
		31	Servicios Básicos	7.500,00
		514	Ayuda Social a Personas	96.110,00
		517	Transf. a Iglesia Catedral y Centro Residentes Chilecriteños	5.000,00
		517	Eventos Organizados por Agencia de la Juventud	87.250,00
		584	Transf. a Reparaciones Varias	30.000,00
		517	Transf. a otras Inst. Coop. Yacurmana Asoc. Por una Rioja Mejor	11.500,00
			426.008,34	
		115	2 y 3 Fondo Rotatorio	35.129,00
		2	Fondo Rotatorio Excepcional	4.260,00
		2	Combustible-Comisiones de Servicios	2.080,00
		2	Pago a Proveedores Varios	20.000,00
		2	Gastos Varios-Casa de La Rioja y Ceremonial	8.376,00
		2	Combustible y Comis. de Serv.-Aeronáutica	15.000,00
		2	Combustible y Gastos Varios-Fiscalía	2.500,00
		2	Reparación Aeronave	15.358,57
		514	Ayuda Social a Personas	18.000,00
		524	Transf. a Instituciones	11.500,00
		574	Transf. a Otras Reparticiones	5.000,00
		576	Transf. a Municipios Varios p/Gastos Corrientes	5.000,00
		584	Transf. a Reparaciones Varias	5.000,00
		586	Transf. a Municipios Varios p/Inversiones de Capital	5.000,00
			152.203,57	
			578.211,91	
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA				
120	111	2	PROMIN-Leche Fortificada y Medicamentos	320.000,00
		2	PROMIN-Complementos Alimentarios	60.000,00
		2	Adq. de Drogas Oncológicas	5.000,00
		3	Personal Contratado Secretaría-Abril/03	8.370,00
		3	Personal Contratado Abril/03-Hosp. V. Barros	6.400,00
		3	Reparación Ambulancias-Chagas, Aimogasta y Sañogasta	25.000,00
		3	Atención Médica-Hospital Córdoba	7.000,00
		3	Intervención Quirúrgica	5.000,00
			436.770,00	
		115	2 Adq. de Insumos Odontológicos	43.000,00
		2	Adq. de Audífonos	3.000,00
		2	Pulseras Identificación Recién Nacidos-Ampliac.Cuota por mayores precios.	1.000,00
		3	Impresión Libretas de Salud Escolar	9.000,00
		vs	Fondo Rotatorio	102.000,00
		517	Prog. Piloto-Hosp. Anillaco-Dpto. Castro Barros-Marzo-Abril/03	6.000,00
			164.000,00	
			600.770,00	
ADMINISTRACION PCIAL DE OBRA SOCIAL				
121	111	3	Prestaciones Médicas	2.100.000,00
				2.100.000,00

HOSPITAL VERA BARROS				
125	115	2 y 3	Fondo Rotatorio	70.000,00
		2	Oxígeno (3 bajadas por \$ 10.038 c/u) Marzo-Abril/03	60.228,00
		2	Adq. de Válvula Aórtica	5.700,00
		3	Personal Contratado-Abril/03	10.170,00
		31	ECOGAS-Facturación Abril/03	7.200,00
		31	Telecom.-Deuda	4.000,00
				157.298,00
SECRETARIA DE EDUCACION				
130	111	515	Inst. Privados Abril/03	272.011,86
		517	ASO.DI.CHA. Abril/03	3.692,00
		517	Trasporte Escolar	35.468,00
		517	Asociación Madre Teresa de Calcuta-Abril/03	2.700,00
		517	Transf. a Centro Terapéutico Mi nuevo sueño-Abril/03	2.700,00
		517	Fdos. Especiales Comedores y Gtos. Escuelas Hogares-Abril/03	6.000,00
		517	Subsidio Obispado La Rioja 4° Cuota	26.921,30
		532	U.T.N. Abril/03	13.630,75
		Vs	Fondo Rotatorio-Ministerio de Salud y Educación	12.000,00
				375.123,91
	115	2	Combustible Vehículos Secretaría	3.000,00
		Vs	Fondo Rotatorio	70.000,00
		3	Alquileres Marzo-Abril/03 (Unidad de Comunicación) \$ 1.200 mens.)	2.400,00
		3	Alquileres Marzo-Abril/03 (Edif. Díaz Brizuela p/Psicol. Alumn.) \$ 900 mens.)	1.800,00
		3	Alquiler Marzo-Abril/03 (Club Rioja Jr.) \$ 900 mensuales	1.800,00
		3	Alquiler Marzo-Abril/03(Esc. Benavent. Pobres) \$ 2.500 mens.	5.000,00
		3	Alquileres adeudados-2da. Cuota	23.500,00
		3	Alquileres Abril/03 (Esc. Esp. 353 Tinkunaco)	1.400,00
		3	Personal contratado Abril/03	12.550,00
		3	Comisiones Bancarias	816,09
		2 y 3	Fondo Rotatorio	34.985,00
				157.251,18
	450	574	Comedores Escolares-PROMIN	17.780,00
		574	Copa de leche	20.221,77
				38.001,77
				570.376,86
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS MUNICIPALES				
140	111	59	Refuerzo Alimentario-Mayo/03	126.000,00
		2 y 3	Fondo Rotatorio	13.293,45
				139.293,45
	113	517	Comedores Infantiles-Abril/03	43.508,00
				43.508,00
	115	2 y 3	Fondo Rotatorio	20.000,00
		2	Adq. Insumos p/ Fabric. Blocks	3.000,00
		3	Autoelevador-Marzo/03	2.500,00
		3	Personal contratado-Abril/03	7.700,00
		3	Personal Contratado-Enero-Abril/03	5.600,00
		3	Alquiler Depósito Mercaderías-Abril/03	2.000,00
		3	Alquiler Depósito Mercaderías Marzo/03	1.000,00
		3	Seguridad-Marzo/03	2.800,00
		3	Alquiler Porvenir So/-Deuda Año 2002 (incluye 3 meses y se cancela)	7.200,00
		514	Ayuda a Personas-Secretaría-Abril/03	10.000,00
		514	Ayuda a Personas-PRO.SO.CA.	15.000,00
		514	Regularizac. C42-Ayuda p/tornado	10.000,00
		2	Gastos SIPROEM p/provisión de agua a Esc. Rurales	20.000,00
				106.800,00
	350	59	Copa de leche-P.N.U.D.	150.000,00
		517	Copa de leche Barrial-Mayo/03	14.027,40
		517	Copa de leche CAE-Mayo/03	4.950,00
		574	Copa de leche Intendencias del Interior-Mayo/03	8.488,80
		917	Apoyo Informático-Mayo/03	9.600,00
		517	Apoyo Escolar Docente-Abril/03	24.205,00
		517	Supervisión de CAE -Mayo/03	600,00
				211.871,20
	450	514	Ayuda a personas-POSOCO	158.300,00
		59	Módulos Alimentarios-Abril-Mayo/03	80.000,00
				238.300,00
				739.772,65
DIRECCION GRAL. DE ASUNTOS MUNICIPALES				
145	111	57	Gastos de Funcionamiento de Municipios	55.000,00
		57	Fondo Especial	188.000,00
		57	Compesac. Fiscal Mpales-Art. 16 Ley 7474-Adicional Chilecito	242.647,65
		57	Compesac. Fiscal Mpales-Art. 16 Ley 7474-Adicional Capital	360.000,00
				845.647,65
	115	2,3 y 3,1	Fondo Rotatorio	1.500,00
		3	Personal Contratado-Abril/03	1.850,00
				3.350,00
				848.997,55
UNIDAD PCIAL. DE LA FAMILIA Y POLITICAS COMUNITARIAS				
145	111	514	Casas Hogares Abril/03	16.280,00

		514	Familias Cuidadoras Retribuidas-mes Abril/03	24.480,00
		517	Sistema Proteccional Mayo/03	25.000,00
		517	Hogar de Ancianos Abril/03	8.800,00
		517	Comedores de Abuelos Abril/03-Chepes y Capital (B° Rucel)	1.000,00
		517	Residencia Educativa Juvenil-Mayo/03	10.000,00
		517	Cursos y Talleres Tercera Edad-Abril/03	13.300,00
		517	Refugio María Auxiliadora-Marzo/03	1.000,00
				99.860,00
	115	3	Personal Contratado-Abril/03	3.235,30
		2	Adq. de Medicamentos	2.800,00
		Vs	Fondo Rotatorio	10.000,00
				16.035,30
				115.895,30
AGENCIA PROVINCIAL DE CULTURA				
150	115	517	Transf. Fideicomiso-Gtos. Func.-Abril/03	26.801,90
				26.801,90
MINISTERIO DE COORDINACION DE GOBIERNO				
200	115	515	Ayudas Sociales Ministerio	57.650,00
		517	Transf. A Instituciones-Secretaría	6.000,00
		517	Asociación Civil Cuidadores Domiciliarios	5.000,00
		517	Escuela Agropecuaria-Famatina	12.000,00
		517	Instituciones vs.	30.000,00
		3	Personal Contratado Abril/03	11.579,50
		2 y 3	Fondo Rotatorio	14.000,00
		524	Red Agua Potable-Anguinán-B° el Plumerillo 3° Cuota	44.174,39
		524	Red Agua Potable-Famatina 2° Cuota	33.049,00
		524	Asociación Civil Jóvenes Siglo XXI	5.600,00
		524	Consortio Muro de Guanchín	25.000,00
		524	Colectividad Boliviana-Perforación	89.000,00
		574	Procuración General-Ctro. Atención de la víctima	9.000,00
		574	Ayudas Sociales-Unidad Previsional Provincial (Gtos. de Func.)	7.260,00
		574	Ayudas Sociales-Unidad Previsional Provincial (Personal Cont. Abril/03)	12.740,00
				362.052,99
	111	150	5° Cuota Acc. de Trabajo-Extinto Sr. Martínez	9.200,00
		150	Acc. de Trabajo-Extinto Sr. Díaz	50.652,79
		52	Refacc. Pabellón Serv. Penitenciario	20.000,00
		3	Pago Seguros Prog. Jefe de Hogar	28.128,60
		52	Transf. p/Refac. D.G.Investg. Policía Pcial.	17.864,00
				125.845,39
				487.898,38
ADMINISTRACION PCIAL. DE TIERRAS				
202	115	2 y 3	Fdo. Rotatorio	4.000,00
		2	Combustibles y Lubricantes	1.500,00
		3	Personal Contratado Abril/03	4.350,00
		3	Personal Contratado Abril/03 y Diferencia retroactiva (se reincorpora un Contrato)	900,00
		2 y 3	Gastos p/ Rollos Papel Heliográfico y Publicación de Edictos	8.000,00
				18.750,00
INSTITUTO DEL MINIFUNDIRIO Y TIERRAS INDIVISAS				
203	115	2 y 3	Fdo. Rotatorio	1.000,00
		3	Personal Contratado Abril/03	2.444,80
		Vs	Cpra. Papel Heliográf-Cuadern. Protoc.-Impresiones-etc.	7.436,00
				10.880,80
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RADIO Y TELEVISION RIOJANA				
204	115	3	Personal contratado Abril/03	25.763,00
		3	Servicio de Espacio Televisivo-Cuota TE.LE.FE Mayo/03	5.000,00
				30.763,00
DIRECCION GRAL. DE TRABAJO				
210	115	3	Alquileres Abril/03	1.400,00
		3	Personal Contratado Abril/03	4.900,00
				6.300,00
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD				
220	111	2 y 3	Fondo Rotatorio	16.700,00
		2	Alimentos a Personas-Abril/03-Servicio Penitenciario Provincial	50.000,00
		2	Farmacia-Servicio Penitenciario Provincial	2.981,94
		2	Combustible-Servicio Penitenciario Provincial	1.500,00
		2	Gas- Servicio Penitenciario Provincial	1.560,00
		2	Adq. de Rollos Membranas	2.964,00
		2	Gtos. de Func. (Útiles de Esc. y Elem. de Limpieza)	3.700,00
		2	Adq. de caños Metálicos p/Enrejado Reg. Civil B° Sta. Justina	2.900,00
		2	Adq. de caños Plásticos p/instalación Baños	2.500,00
		3	Alquileres Abril/03-Delegaciones del Interior	1.050,00
		31	Servicios Básicos-Correo Argentino	1.317,98
		3	Personal Contratado Abril/03	448,00
		4	Adq. de desmalezadoras y mobiliario	3.300,00
		514	Ayudas a Personas	13.500,00
				104.421,92

POLICIA DE LA PROVINCIA					
225	111	2 y 3	Rep. Fdo. Rotatorio	69.500,00	
		2	Ración cadetes	2.500,00	
		2	Adq. Cubiertas, Papel y Libros de Actas	61.100,00	
		3	Personal Contratado Abril/03	1.658,80	
		31	Servicios Básicos-Gas y Agua	500,00	
		2	Combustible-Cap. e Interior	56.000,00	
		3	Personal Contratado-Deuda 2002-Mzo. a Junio/02	2.777,40	
				194.036,20	
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS					
300	111	vs	Fondo Rotatorio	37.921,00	
		vs	Gastos de Funcionamiento Ex Deleg. Liquid. Bco. Rioja	1.600,00	
		2	Adq. de Cartuchos Toner DGIP	5.300,00	
		2	Insumos - DGLH	10.800,00	
		2 y 3	Pagos a Proveedores compra de Papel y Mantenimiento	3.610,00	
		2 y 3	Red Eléctrica Aire Acond. DG Adm. Personal	1.800,00	
		3	Débitos Bancarios	500,00	
		3	Reempadronamiento Interior de la pcia. -2° Cuota DGIP	16.000,00	
		3	Arancel Retributivo-U.C.C. Febrero y Marzo/03	306.400,00	
		3	Pasajes y Viáticos	3.020,00	
		3	Alquileres-UNIR-Febrero/03	500,00	
		3	Servicio vigilancia Alerta Control-October y Noviembre/02	1.200,00	
		3	Personal contratado-Abril/03	6.100,00	
		3	Personal contratado-Abril/03 DOCA	2.100,00	
		3	Personal Contratado-Abril/03 APOS	9.000,00	
		3	Personal contratado-DGIP	21.900,00	
		3	Personal Contratado-Subsecret. Gestión Pública	555,00	
		3	Pago Comisión de Servicios	1.460,00	
		1	Horas Extras DGIP	14.673,00	
		Vs	Fondo Rotatorio-Res. Conj.	6.486,00	
		4	Bienes de Uso-Contaduría y Deuda Pública	5.200,00	
		514	Ayudas a Personas	1.800,00	
		592	PNUD-Cuota N° 03/03	24.000,00	
				481.925,00	
ADMINISTRACION PCIAL. DE OBRAS PUBLICAS					
302	111	421	Ref. Remod. y Equip. Hospital Enrique Vera Barros 2° Etapa	250.070,58	
				250.070,58	
		115	2 y 3	Rep. Fdo. Rotatorio	7.000,00
			2	Artículos de Limpieza y Prendas de Vestir	8.080,00
			3	Débitos Bancarios	2.743,36
			31	Servicios Básicos-Correo y Gas	600,00
			3	Viáticos	342,00
			3	Personal Contratado Abril/03	1.550,25
				20.315,61	
				270.386,19	
ADM. PCIAL. DE BIENES FISCALES					
303	115	2	Pago a Proveedores	3.000,00	
		3	Arreglo Bomba sumergible y a Proveedores	2.000,00	
		4	Adquisición Bienes de Uso	3.000,00	
				8.000,00	
EUCOP					
304	223	2 y 3	Fondo rotatorio	20.000,00	
		3	Comisiones Bancarias	150,00	
		3	Personal contratado Abril/03	24.705,50	
		3	Alquiler (10/04/03 al 11/05/03)	320,00	
		3	Servicio Edición Periódica Agosto-Nbre-Dbre/02 y Enero-Febrero-Marzo/03	1.800,00	
		4	Equipo Varios	8.000,00	
		516	Transferencias p/Actividades Científicas-Marzo-Abril/03	2.000,00	
				56.975,50	
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL					
310	115	2,3 y 31	Fondo rotatorio	3.500,00	
		3	Pasajes	120,00	
				3.620,00	
SECRETARIA DE LA PRODUCCION Y TURISMO					
320	111	2 y 3	Rep. Fdo. Rotatorio	18.654,00	
		3	Personal contratado Abril/03	18.371,00	
		517	Programa Olivícola 2003	15.000,00	
				52.025,00	
		115	2	Rep. Fdo. Rotatorio	6.346,00
				6.346,00	
				58.371,00	
ADMINISTRACION PCIAL. DEL AGUA					
321	115	2 y 3	Rep. Fdo. Rotatorio	20.000,00	
		3	Personal Contratado Abril/03	5.395,00	
				25.395,00	
		114	586	Transf. p/Red Agua Potable en La Banda	33.600,00

				33.600,00	
				58.995,00	
SERVICIO DE LA DEUDA					
900	111	7	Amort. e Int. Deuda Pav. Rta. Pcial. y Calles Cnia. Chilec. F03	35.666,34	
		7	Amort. e Int. Deuda Const. Inf. 164 Has. y 508 Lot. B° F. Velazco F1	129.983,95	
		7	Amort. e Int. Deuda Const. Equip. Centro Educ. Vinchina F6	26.419,51	
		7	Amort. e Int. Deuda Const. y Equip. Ctro. Educ. V. Sanagasta F8	57.462,41	
		7	Amort. e Int. Deuda Const. y Equip. Ctro. Educ. Aimagasta F19	76.880,76	
		7	Amort. e Int. Deuda Perf. en S. Martín (13) y R.V. Peñaloza (10) F13	36.987,00	
		7	Amort. e Int. Deuda Int. L/P Rep. de calles de la ciudad de La Rioja F09	73.842,49	
		7	Amort. e Int. Deuda Int. Amp. Red. Colect. Cloacal y Pta. de tratamiento F18	79.258,51	
		7	Amort. e Int. Deuda Int. L/P Provisión de Agua Puesto Ilear F02	43.592,17	
		7	Amort. e Int. Deuda Int. L/P Const. Hosp. O. Polo-S.B. Saucés F30	36.419,51	
		7	Int. Const. Hosp. Gregorio Chaves J.F. Quiroga F 31	26.455,73	
		7	Amort. e Int. Deuda Bco. Rioja Cer. A y C.	1.393.167,10	
		7	Amort. Deuda Int. L/P Transacciones Vs. Decreto N° 887/01	400.000,00	
		7	Amort. Deuda Int. L/P Consolidación Deuda Ley N° 7112	101.101,58	
		7	Amort. Deuda Int. L/P Coagroza-Sem.	300.000,00	
				2.817.237,06	
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO					
910	111	3	Débitos Bancarios	480.000,00	
		311	Energía Eléctrica-Org. Oficiales-Febrero/03	150.000,00	
		312	Consumo Agua y cloacas-Org. oficiales-Marzo/03	140.000,00	
		314	Telefonía Oficial	100.000,00	
		514	Subsidio Indigencia - Abril/03	161.000,00	
		512	Pensiones gratificables-Abril/03 y Ex-Gobernadores Mayo/03	266.667,00	
		53	Comisión Arbitral	100.000,00	
		511	Jubilaciones No Transferidas - Abril/03	203.000,00	
		560	Suplemento Salarial UNLAR - Abril/03	13.000,00	
		762	Deudas Varias	10.000,00	
		52	Aporte FOE - Mayo/03	100.000,00	
				1.723.667,00	
		450	519	Fondo Compensador de Tarifas-Febrero/03	270.000,00
				270.000,00	
				1.993.667,00	

TOTAL FF 111	Recurso del Tesoro (Impuestos y Transferencias Nacionales)	10.072.071,50
TOTAL FF 113	Recurso del Tesoro (Planes sociales)	143.368,00
TOTAL FF 114	Recurso del Tesoro (Obra Pública)	33.600,00
TOTAL FF 115	Recurso del Tesoro (Imp. y Tasas y Contrib. Provinciales)	1.276.163,35
TOTAL FF 223	Tasa EUCOP	56.975,50
TOTAL FF 350	Recursos Afectados (Aportes no Reintegrables - Contrib. Prog. Social)	211.871,20
TOTAL FF 450	Rec. Atec. Esp. Origen Nacional - Otros	546.301,77
TOTAL GENERAL		12.340.351,32

Cuota de compromiso y devengado reasignado

Saf	FF	Inc.	Etapa	Concepto	Comprom.	Devengado
120	115	517	D	Programa Calidad de Vida		3.200,00
120	111	2	D	Adq. SUSTAGEN - p/PROMIN		30.000,00
125	111	2	C Y D	Medicamentos y Descartables	19.067,60	19.067,60
910	111	36	CY D	Convenio Publicidad "El Independiente" - 5° cuota	50.000,00	50.000,00
					69.067,60	102.267,60

* * *

DECRETO N° 660 (S. E.)

24/09/03

Haciendo lugar a la pretensión interpuesta por la señora Graciela Elba Páez, DNI N° 14.329.951, según Expte. B52 0339-8/01, quien se desempeña como Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 169 de la localidad de Anguinán, Departamento Chilecito, referente a la Indemnización por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo, en virtud de la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24557, ocurrido con el transcurso del tiempo; conforme los alcances y efectos especificados en los considerandos de este acto de Gobierno.

Autorizando a la Dirección General de Administración Financiera y Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, a cumplimentar lo dispuesto anteriormente, con imputación en el Programa 16 Actividad 0, F.F. 111- U.G. 1.401- I.P.P. 150 Asistencia Social del Personal, por un monto de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con Dos Centavos (\$ 2.441,02), imputándose el mismo en la Ley de Presupuesto N° 7474 vigente para el Ejercicio Financiero 2003.

Maza, A. E., Gobernador – Garay, J.M., S.H. a/c M.E.y O.P. – Rejal, J.F., M.E. y S.P. – Díaz de Tapia, M., S.E.

* * *

DECRETO N° 791

La Rioja, 28 de octubre de 2003

Visto: El Expediente Código G-17 N° 0174-3, caratulado Unidad Vocero del gobierno provincial, eleva propuesta presentada por el diario “Nueva Rioja” para realizar compra anticipada de espacios publicitarios que serán destinados a la publicidad de la gestión de gobierno, en la cantidad de 1500 cm., por un monto de \$ 33.150,00; y,

Considerando:

Que a fs. 3 obra la presentación realizada por la Gerencia Comercial del diario “Nueva Rioja” mediante la cual diseña una propuesta económica para incursionar con pautas publicitarias institucionales e información con contenido de servicios a la comunidad en dicho matutino.

Que del análisis del presente caso y teniendo en cuenta los fundamentos que lo inducen, lo que se procura es la contratación para la adquisición de centímetros de columna del periódico local “Nueva Rioja” con destino a espacios para publicidad oficial de los actos de gobierno, edictos y llamados a licitaciones públicas, cuya propuesta se hace por la cantidad de 1500 centímetros por la suma de Pesos Treinta y Tres mil Ciento Cincuenta (\$ 33.150).

Que, por lo antes expresado, se entiende que el único propósito de la contratación, es la oportunidad de difundir la publicidad gubernamental en un espacio ya pagado, para lo cual tanto Unidad Vocero del gobierno provincial como el diario “Nueva Rioja” deberán establecer con claridad las pautas necesarias que permitan utilizar dichos espacios el día pretendido y no otro.

Que, mediante Acta N° 453, la Comisión de Contratación –decreto N° 120/02, prorrogado por decretos N° 981/02 y 549/03-, aprueba lo actuado en las actuaciones de mención en el Visto, y decide autorizar la presente contratación a favor de Editorial Famatina S.A., editora del diario “Nueva Rioja”.

Que, en virtud de los argumentos mencionados, procede autorizar la contratación pretendida, encuadrando

la gestión en los términos del artículo 28, Punto 3, Inc. o) de la Ley N° 3462, modificada por su similar Ley N° 3648.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a la Unidad Vocero del gobierno provincial, dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, para contratar los servicios publicitarios del diario “Nueva Rioja”, para la adquisición de Mil Quinientos (1500) centímetros de columna, por un monto de Pesos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta (\$ 33.150), en virtud de lo establecido en el artículo 28, Punto 3°, Inc. o) de la Ley N° 3462, modificada por Ley N° 3648.

Artículo 2°.- Determinase que, como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto administrativo, la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, deberá efectuar el Pago Contado Anticipado de la suma referenciada en el artículo 1° a favor de Editorial Famatina S.A., editora del diario “Nueva Rioja”, previa suscripción del convenio publicitario, cuyo modelo obra a fs. 16/17 del Expediente G-17 N° 0174-3-03.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario General y Legal de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., S.H. a/c M.E. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 815

La Rioja, 30 de octubre de 2003

Visto: El Decreto N° 913/01 de Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, sus modificatorios, complementarios; y,

Considerando:

Que es necesario incorporar a la Secretaría General y Legal de la Gobernación una Coordinación de Relaciones Institucionales, a efectos de otorgar mayor dinamismo a la acción de gobierno directa que se lleva a cabo desde la Gobernación.

Que el rediseño organizativo tiene por objeto, además, dotar a la Jurisdicción de la asistencia y apoyos funcionales necesarios para su fortalecimiento operativo.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Créase en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo su directa dependencia, la Coordinación General de Relaciones Institucionales, la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Promover el desarrollo de una conciencia solidaria entre los miembros de la Comunidad Organizada de la Provincia.

2.- Intervenir en las acciones de interés de los distintos sectores integrantes de la comunidad a efectos de lograr objetivos de bien común en materia económico-social.

3.- Intervenir en la sistematización de la información política, en la preparación de estadísticas, sondeos, estudios socios políticos y en la promoción y extensión institucional.

4.- Coordinar procesos de interlocución y acciones de impacto socio-político relevantes, en el marco de las políticas públicas definidas por el Gobierno de la Provincia.

5.- Dirigir y supervisar el accionar de los Promotores de Relaciones Institucionales.

Artículo 2° - Créanse en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y reportados directamente a la Coordinación General de Relaciones Institucionales, cinco (5) cargos de Promotores de Relaciones Institucionales, Funcionarios No Escalafonados, cada uno de los cuales tendrá las funciones siguientes:

1.- Intervenir en la detección de situaciones problemáticas y en su análisis diagnóstico que sirvan de base para los desarrollos programáticos de la Unidad Orgánica de reporte.

2.- Asistir a la Dirección General en la formulación de programas y proyectos en materia de su competencia.

3.- Ejecutar las actividades de demande la implementación de los programas y proyectos a cargo de la Repartición, efectuando la evaluación de los mismos.

4.- Participar en el desarrollo de procesos de interlocución y acciones de impacto socio-político relevantes, en el marco de las políticas públicas definidas por el Gobierno de la Provincia.

5.- Diseñar y mantener actualizada una base de datos que proporcione información útil para la toma de decisiones.

El cargo de Promotor de Relaciones Institucionales será equivalente en Nivel y Remuneración al de Promotor Social.

Artículo 3° - Créase el cargo de Coordinador General de Relaciones Institucionales, Funcionario No

Escalafonado, el que tendrá idéntica remuneración al de director general.

Artículo 4° - A los efectos de la aplicación del presente decreto, la Dirección General de Presupuesto realizará las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 5° - Hágase saber las disposiciones del presente decreto a las direcciones generales de Administración de Personal y de Organización y Capacitación Administrativa, emplazadas en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., J.G.M. – Garay, J.M., S.H. a/c M.E. y O.P. – Rejal, J.F., M.E. y S.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Maza, J.R., S.D.S. y A.M.

* * *

DECRETO N° 862

La Rioja, 11 de noviembre de 2003

Visto: el Decreto N° 1037 de fecha 20 de noviembre de 2002, y,

Considerando:

Que mediante el citado acto administrativo se dispone a partir del 01 de diciembre de 2002 la disolución de E.P.O.S.La.R., estableciéndose, asimismo, en los Artículos 4° y 5°, que las deudas con reclamos administrativo con origen salarial y los reclamos administrativos entablados en contra de la Ex Empresa, serán transferidos y atendidos, respectivamente, por la actual Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Que actualmente el Estado Provincial mantiene deudas con los ex agentes de la Ex Empresa Provincial de Obras Sanitarias de La Rioja (Ex E.P.O.S.La.R) en concepto del beneficio que otorga el Artículo 76° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 y licencias devengadas.

Que al momento de determinarse las deudas mencionadas, las mismas sufrieron la aplicación de la Contribución Obligatoria No Reintegrable contemplada en el Artículo 3° de la Ley N° 6.138, establecida en un treinta por ciento (30 %) sobre la suma que excedía de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00), sin exclusiones de ningún tipo, la que corresponde ser devuelta por cuanto las deudas originadas en el beneficio del Artículo 76° del C.C.T. N° 57/75, no tienen carácter salarial, conforme a lo determinado en fallos judiciales emanados del Juzgado de

Trabajo y Conciliación N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja.

Que las obligaciones mencionadas se generaron en el período establecido por el régimen de consolidación dispuesto en el Decreto N° 357/01, y su modificatorio Decreto N° 565/01, reglamentario de la Ley N° 7.112 que adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económica Financiera Nacional.

Que el Decreto N° 887 establece un procedimiento alternativo de cancelación de las deudas alcanzadas por el régimen de consolidación mencionado, el que fuera dictado en atención a la difícil situación financiera de la Provincia y enmarcado en un criterio de sacrificio compartido entre el Estado Provincial y sus administrados.

Que con fecha 04 de noviembre de 2003, el sindicato de Obras Sanitarias de La Rioja manifiesta su intención de acogerse a lo dispuesto por el Decreto N° 887/01 y requiere la devolución del 30% descontado por aplicación de la Ley N° 6.138 a los beneficiarios del Acta Acuerdo de fecha 14 de octubre de 1997, a los que oportunamente se les canceló la deuda en concepto del beneficio del Artículo 76° del C.C.T. N° 57/75 y licencias adeudadas, y cuyos importes fueron retenidos en función de lo establecido por la norma legal citada, los que solicita sean cancelados hasta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes de noviembre del corriente año.

Que por lo precedentemente expuesto es intención de esta Función Ejecutiva autorizar a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a realizar los cálculos necesarios y cancelar las deudas que el Estado Provincial mantiene con los agentes de la ex Empresa Provincial de Obras Sanitarias de La Rioja (Ex E.P.O.S.La.R.), en concepto de devolución de la Contribución Obligatoria No Reintegrable retenida en virtud de lo normado por el Artículo 3° de la Ley N° 6.138, lo que será atendida en el marco de lo establecido en el Decreto N° 887/01, y lo dispuesto por la Ley N° 7.328, el Decreto N° 886/02 y la Resolución M.E. y O.P. N° 281/02.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese la devolución de los importes retenidos por aplicación de la Ley N° 6.138, a los ex agentes de la Ex Empresa Provincial de Obras Sanitarias de La Rioja (Ex E.P.O.S.La.R.), a los que oportunamente se les canceló la deuda en concepto del beneficio del Artículo 76° del C.C.T. N° 57/75 y licencias adeudadas, los que serán cancelados hasta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes de noviembre del corriente año, conforme a la información contenida en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Dispónese que la cancelación de las deudas referidas en el artículo precedente será efectuada mediante el procedimiento establecido en el Decreto 887/01 y su modificatorio Decreto N° 369/02, debiendo asimismo tenerse en cuenta lo normado por la Ley N° 7.328, su Decreto Reglamentario N° 866/02, y la Resolución M.E. y O.P. N° 281/02.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a realizar los cálculos necesarios y tomar los recaudos pertinentes a fin de cancelar en tiempo y forma las cuotas referidas en el presente decreto, erogaciones que se imputarán a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., S.H. a/c M.E. y O.P.

ANEXO I

Ord.	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Deuda 30 %	Quita Dec. N° 887/01	Líquido a Cobrar
1	Agüero, Felipe Santiago	06.714.743	2.403,72	961,49	1.442,23
2	Aguilar, Ramón Norberto	05.541.070	3.095,02	1.238,01	1.857,01
3	Barrionuevo, Vicente Adán	08.014.006	4.294,74	1.717,90	2.576,84
4	Brain de Molina Mirta	10.535.626	4.301,78	1.720,71	2.581,07
5	Britos, Benito del Tránsito	17.223.610	1.551,51	620,60	930,91
6	Britos Pablo Nicolás	06.722.139	2.375,44	950,18	1.425,26
7	Brizuela, Oscar Alfredo	08.465.237	8.205,28	3.282,11	4.923,17
8	Caliva, José Antonio	11.140.815	3.340,57	1.336,23	2.004,34
9	Campos, Carlos Ricardo	06.724.503	1.577,42	630,97	946,45
10	Carrizo, Luis Alberto	11.496.470	2.195,32	878,13	1.317,19
11	Carrizo, Nicolás Viterbo	07.987.401	8.407,99	3.363,20	5.044,79
12	Córdoba, Juan Mario	06.723.357	3.831,93	1.532,77	2.299,16
13	De la Vega, José Fernando	14.273.031	5.267,10	2.106,84	3.160,26
14	Díaz, Zenón Arnaldo	11.140.486	4.875,04	1.950,02	2.925,02
15	Fajardo, Carlos Alberto	10.781.519	3.242,99	1.297,20	1.945,79
16	Fernández, Andrés	06.518.541	7.082,42	2.832,97	4.249,45
17	Fernández, Jorge Emiliano	06.711.351	1.486,91	594,76	892,15
18	Fuentes, Ricardo Aníbal	06.721.726	3.784,27	1.513,71	2.270,56
19	Gallardo, Carlos Amadeo	10.448.707	5.197,93	2.079,17	3.118,76
20	Gómez, Miguel Arcángel	11.496.918	1.293,01	517,20	775,81
21	Guardia, Pedro Armando	06.711.115	2.174,00	869,60	1.304,40
22	Herrera, Aníbal Miguel	07.853.812	4.394,25	1.757,70	2.636,55
23	Herrera, Carlos José	07.995.072	8.095,16	3.238,06	4.857,10
24	Herrera, Gerónimo Nicolás	08.304.645	2.139,41	855,76	1.283,65
25	Lucero de Olivera, Clara	05.694.126	7.184,09	2.873,64	4.310,45
26	Maldonado, Ramón Delfín	07.853.115	1.739,65	695,86	1.043,79
27	Mercado, Juan Carlos	07.853.208	1.499,56	599,82	899,74
28	Montoya, César Gustavo	06.722.684	4.986,78	1.994,71	2.992,07
29	Morras, Santiago Elías	05.541.996	3.228,10	1.291,24	1.936,86
30	Nieto, José Nicolás	06.719.791	3.040,16	1.216,06	1.824,10
31	Ortiz Ocampo, Santiago L.	05.541.676	1.182,85	473,14	709,71
32	Parisi de Lucero, Mirta	11.859.594	1.108,17	443,27	664,90
33	Paz de Agüero, Clara Etel	04.216.330	4.746,13	1.898,45	2.847,68
34	Peralta de Díaz, Teresita	12.569.306	1.018,80	407,52	611,28
35	Ramos, Raúl Roque	06.722.960	1.479,70	591,88	887,82
36	Roldán, Antonio Nicolás	08.018.692	3.239,92	1.295,97	1.943,95
37	Salas, Osvaldo José	06.716.781	3.942,86	1.577,14	2.365,72
38	Saquián, Juan Carlos	17.544.338	2.472,93	989,17	1.483,76
39	Tapia, Elías Adolfo	11.465.442	2.327,07	930,83	1.396,24
40	Torres, Julio César	12.569.297	1.413,25	565,30	847,95
41	Vera, Rodolfo Nicolás	13.918.635	1.914,13	765,65	1.148,48
	TOTAL		141.137,36	56.454,94	84.682,42

* * *

DECRETO N° 930 (Subs. G.J y S)

28/11/03

Declarando como Accidente de Trabajo, el infortunio ocurrido al Sargento de Policía de la Provincia,

Dn. José Dalmacio Romero, D.N.I. N° 13.317.129, en virtud del Expte. Código B 52 N° 0643- 3-Año 2000, y ordenar en consecuencia el pago correspondiente a favor del mismo, por la suma de Pesos Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Cincuenta Centavos (\$ 10.439, 50).

Por División de Administración de Policía de la Provincia, procédase a librar la correspondiente orden de pago por la suma mencionada anteriormente, con imputación a la Partida 1-5-0- Asistencia Social al Personal- asignada al Programa 201- Policía de la Provincia, del Presupuesto vigente.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.E. y S.P.- Paredes Urquiza, Subs. G.J. y S.

* * *

DECRETO N° 932

La Rioja, 28 de noviembre de 2003

Visto: el Expediente N° 1328 - Letra "S" - Año 2003, caratulado: "Sumario Administrativo incoado por Disposición Interna N° 038/03 a fin de investigar la responsabilidad y participación del personal penitenciario en la fuga del interno Diego Plácido Sánchez, el día 24/07/03 en horas del mediodía; y,

Considerando:

Que a través de las presentes actuaciones se sustancia sumario administrativo a fin de determinar responsabilidades de Personal Penitenciario en la fuga del interno Diego Plácido Sánchez, ocurrida el día 24 de julio/03.

Que, atento los antecedentes obrantes en autos, se consideran de relevancia los siguientes: a fs. 2, luce Disposición Interna N° 038/03, mediante la cual se resuelve instruir sumario administrativo; a fs. 4, Decreto Instructorio de fecha 25 de julio de 2003; a fs.23/28, informe de Jefe de Servicios días 24/07/03 de hs. 7,00 a día 25/07/03 hasta hs. 7,00 y planillas de asistencia diarias de tales fechas.

Que el Jefe de Unidad Seguridad, mediante informe, adjunta fotocopias autenticadas de: Libro de Directivas del Puesto N° 2, Cuaderno de Registro de salidas de Internos de distintos lugares de trabajo; Cuaderno de Novedades del Puesto N° 2 y del Puesto N° 4 (fs.30/41, en especial fs.34 relacionada al folio 84, fs.38/39 relacionadas a folio 20), todas en relación a las fechas antes mencionadas; a fs.43 declaración testimonial del Interno Armando Marcelo Marín; a fs. 44/44 vta. declaración de descargo del Ayte. de Ira. Juan Carlos González; a fs.45/45 vta. declaración de descargo del Ayte. de 3ra. Nicolás Angel Timoteo Carrizo; a fs. 47 /52 declaraciones testimoniales de Ayte. de 3ra. Ramón Alfredo Herrera; Interno Raúl Fabián Romero; Interno

Edgar José Vedia; Interno Ramón Ignacio Mediavilla; y del Interno Nicolás Manuel Paredes.

Que a fs.54/54 vta., 56, 58, 60, 62 y 67/67 vta. declaraciones testimoniales de agente penitenciario Sergio Nicolás Maidana; agente penitenciario Víctor Hugo Mercado; Ayte. de Ira. Carlos Alberto Auce; Ayte. Ppal. David Lucio Moreno; Ayte. Ppal. Amadeo Luis González y del Subalcaide Ramón Basilio Cabrera; a fs.73, informe psicológico del Interno evadido Diego Plácido Sánchez de fecha 18 de abril de 2002; a fs.74 pase del Director General del Servicio Penitenciario a Unidad Seguridad adjuntando el informe psicológico mencionado; a fs. 77/77 vta. acta de conclusión y capítulo de cargos; a fs.78/82 cédulas de citación para ejercer defensa de los sumariados Ramón Basilio Cabrera, Amadeo González, Sergio Maidana, Carlos Alberto Auce y Osvaldo Quinteros.

Que a fs.88, obra informe de concepto funcional de Ramón Basilio Cabrera; a fs. 89, 91, 92, 94 y 95, Actas de traslado o vista de actuaciones para ejercer defensa; a fs. 100/105 copias autenticadas de antecedentes disciplinarios de los sumariados Ramón Basilio Cabrera, Osvaldo del Valle Quinteros, Carlos Alberto Auce, Juan Carlos González, Angel Nicolás Timoteo Carrizo y Sergio Nicolás Maidana; a fs. 106/113 escrito de defensa y documental en fotocopia intervenida con sello del servicio al dorso, que hacen a la defensa del sumariado Ramón Basilio Cabrera; a fs. 119/123 vta. Escrito de defensa de la Abogada Defensora del sumariado Osvaldo del Valle Quintero; a fs. 124/129 escritos de defensa de los sumariados Amadeo Luis González, Carlos Alberto Auce y Sergio Nicolás Maidana; a fs. 135/142 informes de conceptos funcionales de Sergio Maidana, Carlos Auce, Osvaldo Quinteros y Amadeo González y de sus antecedentes policiales; a fs. 143 Acta de Conclusión y Elevación de Sumario; a fs. 147/150 vta. Dictamen de la Asesoría Letrada de la repartición de origen y a fs. 152/153; copia autenticada de la Resolución S.G.J. y S. N° 162/03.

Que del análisis motivo de autos, se observa lo siguiente: que se han cumplimentado en forma, las normas de procedimiento respectivas (Arts. 136°/141°,147°/162°, 164°/215°, 217° y cc. de la Ley N° 4.880), esto es en lo atinente a iniciación y sustanciación del sumario administrativo, términos, notificaciones, citaciones para declaración de los imputados, vistas para el ejercicio de la defensa, pruebas, conclusiones, elevación del sumario y dictamen legal de Asesoría Letrada de la repartición de origen; asimismo resultan de aplicación en autos, los términos del Decreto FEP N° 624/98, reglamentario de la Ley N° 4.880 y en todo lo no previsto en tales normas, el Decreto FEP N° 398/02, reglamentario de la Ley N° 7061 del régimen para el Personal Policial.

Que, conforme las pruebas rendidas en los presentes autos, se ajustan en lo sustancial, a la síntesis contenida en el Acta de Conclusión y Capítulo de formulación de Cargos obrante a fs. 77 /77 vta., los cuales son reproducidos "brevitate causae". A su vez el

encuadramiento de la configuración de faltas disciplinarias son de plena coincidencia tanto de la Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario como así de la Asesoría General de Gobierno.

Que en cuanto al planteo de recusación y nulidad que realiza el agente Cabrera, el dictamen legal emitido por Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial se ajusta a derecho.

Que en cuanto lo relacionado a los imputados en el sumario administrativo, efectivamente, las conductas han quedado encuadradas como a continuación se detalla: 1) El Ayte. de 1ra. Carlos Alberto Auce, ha incurrido en violación a los términos de los Arts. 31°, 35° "in fine" del Decreto FEP N° 624/98, configurándose las faltas regladas en los Arts. 45° inc. ñ) y 58° incs. d) y h) del Decreto FEP N° 398/02; 2) El Ayte. Ppal. Amadeo Luis González, ha incurrido en violación de las disposiciones contenidas en los Arts. 28° y 29° incs. a), c) y m) del Decreto FEP N° 624/98, habiendo incurrido en las faltas regladas en los Arts. 43° inc. a), 45° inc. ñ) y 58° inc. d) y h) del Decreto FEP N° 398/02; 3) El Ayte. Ppal. Osvaldo del Valle Quinteros, ha violado las previsiones contenidas en los Arts. 41°, 42° y 43° del Decreto FEP N° 624/98, configurándose en consecuencia las faltas reguladas en los Arts. 42° inc. g), 45° inc. ñ) y u) y 58° incs. d) y h) del Decreto FEP N° 398/02; 4) El Subalcaide Ramón Basilio Cabrera, por su parte ha violado los deberes impuestos en el Art. 26° inc. b) del Decreto FEP N° 624/98, Art. 14° incs. 2) y 3) de la Ley N° 4.880, habiendo cometido las faltas regladas en los Arts. 43° inc. a), 44°, 45° incs. e) segunda parte, m) primera parte y ñ), con los agravantes previstos en el Art. 58° incs. b), d) y h), todos del Decreto FEP N° 398/02; las faltas disciplinarias cometidas por los cuatro agentes ut-supra mencionados, constituyen violación, a su vez, del Art. 14° incs. 11) y 12) de la Ley N° 4.880.

Que con relación al Ayte. de 5ta. Sergio Nicolás Maidana, conforme surge de las pruebas rendidas en autos, no ha tenido responsabilidad ni participación alguna, directa o indirecta en los hechos constitutivos de las faltas descriptas, ya que por el contrario, surge que el mismo dio cumplimiento con las órdenes y misión de apoyo a los agentes Juan Carlos González y Nicolás Carrizo, no así el agente Quinteros, quien tenía a cargo la custodia de los internos, entre los cuales se encontraba Sánchez que luego se fuga del penal. Asimismo los agentes Juan Carlos González y Nicolás Carrizo, a quienes se debió liberar de la medida precautoria de suspensión al momento del Acta de Conclusión y Capítulo de Cargos, mediante solicitud expresa de la Instrucción como consecuencia lógica de la no formulación de cargo, lo que sin embargo se omite.

Que del análisis pormenorizado de los hechos, teniendo en cuenta las probanzas rendidas en autos, en especial testimoniales, informativas, declaraciones de descargo y defensa, documental e informes antecedentes disciplinarios de los agentes involucrados y calificación funcional, cabe señalar lo siguiente: a) Estaba en conocimiento de todo el personal de la penitenciaría de la

reducción de agentes en función de capacitación, lo cual de por sí, implica una inmediata reprogramación de funciones en el personal activo en la dependencia, evacuando dicha carencia; b) Ello surge evidente desde que se le reasignan funciones como las jefaturas de servicios, custodias, guardias, centinelas, etc. c) Esta circunstancia surge destacada por el Jefe del Servicio de Seguridad, quien mediante comunicación de fecha 11 de julio/03, que luce a fs. 109 de autos, luego de efectuar ciertas consideraciones en relación al resentimiento de la seguridad del penal, termina admitiendo que el servicio (en las distintas dependencias) se puede cumplir a costa de mayor esfuerzo del personal activo no afectado al curso de capacitación o mediante la implementación de una modalidad acorde a dicha circunstancia, la cual establece el Secretario Coordinador que obra a fs.110; d) En relación a dicha modalidad, no obra en autos constancia alguna que fuera objeto de observación o advertencia en cuanto su ineficacia para resguardar la seguridad del penal; e) Lo que llama la atención es que, con tal situación de advertencia y prevención, los tres agentes a cargo de Jefaturas (Auce, Jefe de Puesto N° 2, González Amadeo Luis, Jefe del Servicio de Guardia y Cabrera Ramón Basilio, Jefe de la Unidad de Seguridad del Penal) pudiendo preverlo, no adoptaron los recaudos, restricciones y medidas necesarias tendientes a mantener fuera de riesgo la seguridad del establecimiento.

Que, asimismo, considerando las situaciones de revista de los agentes y antigüedad en el servicio, lo cual acredita una sobrada experiencia en sus funciones, por lo que no se justifica en forma alguna el obrar desaprensivo y negligente con que actuaron en la circunstancia; sin perjuicio de las sanciones que se analizan "infra", es necesario contemplar el cambio de funciones de dichos agentes, quienes han demostrado ineficiencia para su desempeño. f) Otro tanto cabe al agente Quinteros quien, conforme las probanzas de autos, despliega una conducta absolutamente incomprensible y carente de toda responsabilidad, por una parte al avocarse a la custodia de tres internos, desprovisto de armamento, asimismo permitiendo el desplazamiento sin vigilancia alguna del evadido Sánchez, y lo que más sorprende es que encontrándose vigilando a dichos internos, tres en total, al momento de concluir las tareas, no advierte el faltante de uno de ellos, quien se habría evadido encontrándose cumpliendo dicha vigilancia o custodia. Esta grave situación puede responder solo a dos situaciones: 1) Al concluir las tareas en el camping, a Quintero le constaba la evasión de Sánchez y trató de encubrirlo bajo el descuido de que "ya había regresado al pabellón", o 2) Más allá de la presencia física de Quintero en el lugar de trabajo de los internos, fue tal el incumplimiento de sus funciones en la vigilancia y custodia, que realmente no supo, hasta que fue advertido por uno de los internos y luego por el agente Herrera, a dónde estaba Sánchez. Tal conducta conduce a la desafectación definitiva del agente del servicio, ya que su obrar no se compadece ni permite otra medida correctiva, a más de denotar una plena incapacidad para el desempeño de sus funciones

Que los fundamentos expuestos hacen a dichos agentes penitenciarios autores responsables de las faltas descriptas, las que revisten el carácter de graves, en Concurso de Faltas, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 54° con los agravantes previstos en el Art. 58° del Decreto FEP N° 398/02. Asimismo, es de gran importancia que las autoridades superiores del Servicio Penitenciario, realicen un replanteo o revisión del funcionamiento integral del Servicio, debido a las anomalías registradas oportunamente.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno a fs. 158/163, resulta menester dictar el acto administrativo pertinente, disponiendo la aplicación de las medidas que correspondan para cada caso

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Suspéndanse en sus funciones a los siguientes agentes dependientes del Servicio Penitenciario Provincial: Ayudante de Ira. Dn. Carlos Alberto Auce - D.N.I. N° 20.253.444; Ayudante Principal Dn. Amadeo Luis González - D.N.I. N° 12.569.413 y Subalcaide Dn. Ramón Basilio Cabrera -D.N.I. N° 13.594.148, debiendo aplicarse para cada uno de ellos, la sanción de Suspensión en el máximo de la pena con los efectos previstos en el Art. 52° del Decreto FEP N° 398/02, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Aplícase la sanción Expulsiva de Cesantía, al Ayudante Principal del Servicio Penitenciario Provincial Dn. Osvaldo del Valle Quintero, M.I. N° 12.077.077 , según lo previsto en el Art. 48° segundo párrafo del Decreto FEP N° 398/02, Arts. 58° y 59° inc. a) Ley 7.061 , por los motivos ut-supra mencionados.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia Seguridad.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E. Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c. M.E. y S.P. - Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

DECRETOS AÑO 2002

DECRETO N° 109

La Rioja, 11 de febrero de 2002

Visto: los expedientes presentados por la Policía de la Provincia, y;

Considerando:

Que a través de los autos referenciados se ha pasado a situación de Retiro Voluntario u Obligatorio, según los casos, a personal dependiente de la Policía de la Provincia.

Que la Unidad de Trámite Previsional ha resuelto oportunamente mediante el dictado del acto administrativo pertinente, otorgar y aprobar el haber de retiro de conformidad a lo establecido en los Artículos 11°, 12°, 22°, 23° y c.c. de la Ley N° 4935 y sus modificatorias.

Que la A.N.Se.S. en su intervención de competencia procedió al visado y a la aprobación de la liquidación de retiro obrante en los autos supra-referenciados.

Que habiendo la Provincia efectuado el pago de los haberes interesados hasta las fechas señaladas en los informes producidos por el área de Recursos Humanos y Finanzas de la Policía de la Provincia, los cuales obran en las presentes actuaciones, corresponde solicitar a la A.N.Se.S. la devolución de las sumas abonadas desde la fecha de retiro y hasta la incorporación definitiva de los beneficiarios al Sistema Nacional.

Que el personal comprendido en el presente acto administrativo fue pasado a Retiro Voluntario u Obligatorio, según los casos y en las fechas que a continuación se detalla: indicándose asimismo los números de decretos y porcentaje del haber de retiro.

Exp.	Apellido y Nombres	DNI N°	Cargo	Pje.	Decre-to	Retiro
4758/00	Salazar, Ismael Brígido	05.541.475	Sgto. 1°	90	467/00	Volunt
4418/00	Larcher, Horacio Santiago	10.029.144	Sargento	95	1036/99	Volunt
4403/00	Vega, Juan Antonio	06.724.128	Subof. Esc.	100	1036/99	Volunt
4754/00	Guardia, Nicolás Normando	08.014.482	Subof. Aux.	100	467/00	Volunt
4421/00	Asís, Juan Roque	08.016.906	Sargento	100	1036/99	Volunt
4417/00	Brito, Andrés Ceferino	10.029.513	Subof. Esc.	90	1036/99	Volunt
4437/00	Bozán, Oscar Alfredo	10.375.011	Subof. Aux.	95	1036/99	Volunt
4541/00	Corzo, Gregorio Francisco	10.781.130	Sargento	95	1036/99	Volunt
4434/00	Moreno Díaz, Honorio Aldo	10.718.456	Subof. Aux.	95	1036/99	Volunt
4555/00	Ibáñez, Oscar Rodolfo	08.652.670	Subof. Esc.	100	171/99	Volunt
5280/00	Moreno, Nicolás Romualdo	11.859.731	Sargento 1°	95	171/99	Volunt
4429/00	Herrera, José Alberto	11.476.305	Sargento 1°	95	1036/99	Fallec.
4775/00	Leguiza, Benito Egidio	08.018.932	Subof. Esc.	100	467/00	Volunt
4772/00	Avila, Juan Gerardo	08.016.062	Subof. May	100	467/00	Volunt
4409/00	Cavanay, Antonio Julio	08.018.482	Sargento	95	1036/99	Volunt
4778/00	Herrera, Gaspar Evaristo	13.694.794	Subof. Esc.	100	467/00	Volunt
4736/00	Sotomayor, Tristán Celestino	11.859.765	Subof. Esc.	95	467/00	Volunt
4422/00	Pereyra, Ramón Emeterio	10.448.037	Sargento	95	1036/99	Volunt
4427/00	Castro Osman Enrique	08.304.811	Sargento	95	1036/99	Volunt
4771/00	Gómez, Blas Ramón	08.465.549	Subof. Esc.	100	467/00	Volunt
4425/00	Bustos, Oscar Alfredo	11.859.183	Subof. Esc.	100	1036/99	Volunt
4410/00	Jara, Enrique Ramón	07.853.588	Sargento	95	1036/99	Volunt
4329/00	Díaz, Diógen Antonio	08.014.428	Subof. Esc.	100	1036/99	Volunt
4320/00	Calderón, Marino Blas	07.853.568	Subof. Esc.	95	1036/99	Volunt
4533/00	López, Juan Carlos	08.015.600	Sargento 1°	85	171/99	Volunt
4779/00	Montivero, Florencio Ramón	10.610.065	Subof. Aux.	95	467/99	Volunt
4334/00	Reynoso, Víctor Doril	06.724.970	Subof. Esc.	95	1036/99	Volunt
4423/00	Luna, José Hugo	08.017.687	Subof. Esc.	100	1036/99	Volunt
4536/00	Ruarte, Carlos Arturo	08.018.314	Subof. Aux.	100	171/99	Volunt
4435/00	Bravo, Facundo Armando	08.017.171	Subof. May.	100	1036/99	Volunt
4433/00	Lujan, Cleofés Nicolás	08.016.506	Subof. Aux.	95	1036/99	Volunt
4436/00	Sosa, Ernesto Enrique	10.589.957	Subof. Aux.	100	1036/99	Volunt
4750/00	Portugal, Manuel José	11.100.981	Subof. Esc.	90	467/00	Volunt
4537/00	Lezzano, Héctor Nicolás	12.569.539	Subof. Aux.	100	171/99	Volunt

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo de rigor ordenando la baja de los agentes citados en los cargos respectivos, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia - Ley N° 6154/96.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Dar de baja los cargos del personal perteneciente a la Policía de la Provincia cuyo haber ha sido otorgado y aprobado por la Unidad de Trámite Provisional conforme se detalla a continuación:

SAF.: 225 - Programa: 30 - Actividad:1 - Unidad Ejecutora: Policía de la Provincia.

Denominación	Creación	Supresión
Suboficial Mayor		2
Suboficial Auxiliar		8
Suboficial Escribiente		13
Sargento 1º		4
Sargento		7

Artículo 2º.- Déjese debidamente establecido que la baja del cargo de los agentes que a continuación se detalla, debe hacerse efectiva a partir del 28 de febrero de 2002.

Apellido y Nombre	Jerarquía	Documento
Zalazar, Ismael Brígido	Sargento 1º	05.541.475
Larcher, Horacio Santiago	Sargento	10.029.144
Vega, Juan Antonio	Subof. Esc.	06.724.128
Guardia, Nicolás Normando	Subof. Aux.	08.014.482
Asís, Juan Roque	Sargento	08.016.906
Brito, Andrés Ceferino	Subof. Esc.	10.029.513
Bazán, Oscar Alfredo	Subof. Aux.	10.375.011
Corzo, Gregorio Francisco	Sargento	10.781.130
Moreno Díaz, Honorio Aldo	Subof. Aux.	10.718.456
Ibáñez, Oscar Rodolfo	Subof. Esc.	08.652.670
Moreno, Nicolás Romualdo	Sargento 1º	11.859.731
Herrera, José Alberto	Sargento 1º	11.496.305
Leguiza, Benito Egidio	Subof. Esc.	08.018.932
Avila, Juan Gerardo	Subof. Mayor	08.016.062
Cavanay, Antonio Julio	Sargento	08.018.482
Herrera, Gaspar Evaristo	Subof. Esc.	13.694.794
Sotomayor, Tristán Celestino	Subof. Esc.	11.859.765
Pereyra, Ramón Emeterio	Sargento	10.448.037
Castro, Osmán Enrique	Sargento	08.304.811
Gómez, Blas Ramón	Subof. Esc.	08.465.549
Bustos, Oscar Alfredo	Subof. Esc.	11.859.183
Jara, Enrique Ramón	Sargento	07.853.588
Díaz, Diógen Antonio	Subof. Esc.	08.014.428
Calderón Marino Blas	Subof. Esc.	07.853.568
López, Juan Carlos	Sargento 1º	08.015.600
Montivero, Florencio Ramón	Subof. Aux.	10.610.065
Reynoso, Víctor Doril	Subof. Esc.	06.724.970
Luna, José Hugo	Subof. Esc.	08.017.687
Ruarte, Carlos Arturo	Subof. Aux.	08.018.314
Bravo, Facundo Armando	Subof. Mayor	08.017.171
Luján, Cleofés Nicolás	Subof. Aux.	08.016.506
Sosa, Ernesto Enrique	Subof. Aux.	10.589.957
Portugal, Manuel José	Subof. Esc.	11.100.981
Lezcano, Héctor Nicolás	Subof. Aux.	12.569.539

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.

RESOLUCIONES AÑO 2003

RESOLUCION S.P. y T. N° 359

La Rioja, 15 de septiembre de 2003

Visto: el Expte. Cód. D 1.1. – N° 00050 –4-Año 2003, por el que la firma Curtidos Riojanos S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1053/88, modificado por Decreto N° 204/95 – Anexo VII- solicita autorización para producir artículos equivalentes; y

Considerando:

Que el objeto de producción comprometido, consignado en el instrumento legal por el que se otorgan los beneficios promocionales, comprende la elaboración de cueros caprinos, ovinos, porcinos y reptiles, contenidos en el Grupo 3231 de rubros industriales aprobado por el Decreto Nacional N° 3319/79.

Que mediante Resolución M.P. y T. N° 295/00, modificada por Resolución M.P. y T. N° 073/01, se autorizó a la firma a reemplazar la elaboración de cueros de ganado ovino, porcino y reptiles por cueros de ganado vacuno, manteniendo la elaboración de cueros caprinos.

Que la equivalencia, de bienes a producir, consiste en sustituir parcialmente la elaboración de cueros de ganado caprino por cueros de ganado vacuno.

Que lo solicitado se fundamenta en que el mercado, consumidor, es altamente dinámico y oscilante, sujeto a las exigencias de la moda.

Que, según el análisis efectuado, la sustitución de producción propiciada por la firma resulta correcta, fijándola en la cantidad de doscientos cuarenta mil metros cuadrados/año (240.000 m2) de cuero caprino, equivalentes a ciento cuatro mil trescientos cincuenta y siete (104.357) unidades de cuero vacuno.

Que la sustitución propuesta no producirá modificación en el Costo Fiscal teórico del proyecto aprobado oportunamente, ni altera ninguno de los compromisos asumidos por la firma beneficiaria.

Que Asesoría Letrada, en Dictamen N° 62/03, atendiendo a los informes rendidos en autos y lo normado por Decreto N° 2658/90, estima procedente la autorización para producir artículos equivalentes.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Ley N° 6.846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7.146, y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

**EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1º - Autorizar a la firma Curtidos Riojanos S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1053/88, modificado por Decreto N° 204/95 – Anexo VII – a destinar su planta industrial a la elaboración de cueros de

ganado vacuno, en reemplazo parcial de cueros de ganado caprino.

Artículo 2°- La capacidad instalada de producción, resultante de la explotación promovida, será de trescientos doce mil metros cuadrados anuales (312.000 m²/año) de cuero de ganado caprino, y de un millón doscientos noventa mil ciento treinta y dos metros cuadrados anuales (1.290.132 m²/año) de cuero de ganado vacuno.

Asimismo, la firma deberá producir como mínimo sesenta y dos mil cuatrocientos metros cuadrados anuales (62.400 m²/año) de cueros de ganado caprino, y doscientos cincuenta y ocho mil veintisiete metros cuadrados anuales (258.027m²/año) de cueros de ganado vacuno.

Artículo 3° - La sustitución autorizada no implica la modificación de ninguno de los compromisos asumidos por la firma Curtidos Riojanos S.A., como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

* * *

RESOLUCION S.P. y T. N° 382

La Rioja, 01 de octubre de 2003

Visto: el Expte. Cód. D.1.1 – N° 00047-1-Año 2003, por el que la empresa Colortex S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la suspensión de los beneficios impositivos correspondientes a sus proyectos industriales promovidos mediante Decretos N° 4109/85, 4114/85, 4116/85, 1943/86, 2536/86, 479/87, 563/87 y 686/87; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, fue delegado en la Secretaría de Producción y Turismo a través del Decreto N° 508/01.

Que la petición se funda en la necesidad de unificar los procesos productivos promovidos en el proyecto promovido por Decreto N° 201/95, que incorporó tecnología de última generación, la que le permitirá competir a nivel mundial.

Que los Sres. Analistas Técnico, Económico y legal, de la Dirección General de Promoción Económica, se expidieron de modo favorable a la petición.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 70/03, a tenor de los motivos expuestos por la empresa y

los informes rendidos en autos, estima viable la suspensión de beneficios que se propicia.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7146, y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1° - Suspender, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2003, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Decretos N° 4109/85, 4114/85, 4116/85, 1943/86, 2536/86, 479/87, 563/87 y 686/87, de otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma Colortex S.A.

Artículo 2° - Los bienes de uso incorporados a los proyectos promovidos no podrán ser desafectados de la planta industrial, sin previa autorización de la Dirección General de Promoción Económica, debiendo respetar el compromiso de ocupación de mano de obra.

Artículo 3° - Dejar establecido que si, durante el período de suspensión, la firma desarrolla actividades productivas, deberá ingresar el ciento por ciento (100 %) de los tributos que correspondan conforme a la legislación vigente.

Artículo 4° - La suspensión autorizada no implica la interrupción de la escala de beneficios promocionales.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T

RESOLUCIONES AÑO 2001

RESOLUCION M.P. y T. N° 279

La Rioja, 13 de junio de 2001

Visto: el Expte. D1-00301-0-Año 1999, en el que la Dirección General de Promoción Económica presenta proyecto definitivo para la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento hotelero, con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, y el Expte. D.1.1.N° 00054-8-Año 2001 por el que la empresa Flamingo S.A. presenta un proyecto turístico para la refacción, remodelación y/o construcción y explotación de un establecimiento hotelero con el objeto de obtener los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021; y,

Considerando:

Que mediante Resolución M.P. y T. N° 879/99, modificatoria de sus similares N° 730/99 y 767/99, se acepta el proyecto definitivo presentado por la Dirección General de Promoción Económica.

Que el cálculo del costo fiscal correspondiente al citado proyecto fue remitido a la Subsecretaría de Política Tributaria, la que informó la correspondiente imputación al ejercicio 1999.

Que a través de la Resolución M.P. y T. N° 880/99 se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, al proyecto turístico destinado a ser transferido a la actividad privada mediante los procedimientos legales vigentes.

Que por otra parte y en virtud de lo establecido en el Artículo 10° del Decreto Ley N° 4292, la empresa Flamingo S.A. presenta proyecto definitivo para la refacción, remodelación y/o construcción y explotación de un establecimiento hotelero, con localización en el departamento Juan Facundo Quiroga, provincia de La Rioja, desistiendo del procedimiento de consulta previa al que aluden los Artículos 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de consulta previa se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que la empresa aporta documentación de la que surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones turísticas.

Que, en consecuencia, corresponde asignar a la empresa Flamingo S.A., parte del costo fiscal imputado presupuestariamente, siendo menester comunicar tal situación a la Subsecretaría de Política Tributaria del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4292, y del Decreto N° 673/98;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el proyecto definitivo presentado por la empresa Flamingo S.A., ante este Ministerio de la Producción y Turismo para la instalación en el departamento Juan Facundo Quiroga, provincia de La Rioja, de una explotación destinada a la refacción, remodelación y/o construcción y explotación de un establecimiento hotelero, al que se le podrían otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021, para explotaciones turísticas, estimándose una inversión de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), a valores del mes de febrero de 2001 y un empleo efectivo mínimo de (20) personas.

Artículo 2°.- Asignar al proyecto presentado por la empresa Flamingo S.A. un monto de Pesos Setecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos (\$ 793.800,00) del total correspondiente al costo fiscal imputado presupuestariamente a favor de la Dirección General de Promoción Económica.

Artículo 3°.- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1999

RESOLUCION M.P. y T. N° 880

La Rioja, 30 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1 N° 00301-0-Año 1999 en el que la Dirección General de Promoción Económica solicita se le acuerden los beneficios promocionales del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021 a un proyecto turístico destinado a la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento, hotelero, con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, y;

Considerando:

Que a través del Artículo 1° del Decreto N° 673/98 se delega en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo hoy Ministerio de la Producción y Turismo, el ejercicio de la competencia para la aplicación del régimen de beneficios promocionales previsto en la Ley Nacional N° 22.021.

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que la Ley N° 23.084, en su Art. 1°, amplía el plazo original que venció el 31 de diciembre de 1983 hasta tanto entre en vigencia la nueva ley nacional de promoción industrial.

Que, a través del Decreto N° 2.048/88, la Función Ejecutiva Provincial interpreta que el plazo aludido debe considerarse cumplido una vez que entren en vigencia los decretos reglamentarios a que alude el Art. 56° de la Ley N° 23.614.

Que, mediante Resolución M.P. y T. N° 879/99, se concreta la asignación del respectivo costo fiscal imputado presupuestariamente por la Subsecretaría de Política Tributaria del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Que el presente se encuadra dentro de las normas previstas en los Artículos 2°, 11°, 19° y 22° de la Ley Nacional N° 22.021; 5°, 10° inciso a), 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79; 1° y 2° de la Ley Nacional N° 23.084, Decreto N° 2.048/88 y Decreto N° 673/98.

Por ello y las facultades que le confiere la Ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar establecido que el proyecto de explotación turística y los beneficios promocionales que se otorgan en la presente resolución están destinados a ser

trasferidos a la actividad privada, a través de la Dirección General de Promoción Económica, mediante los procedimientos legales vigentes.

Artículo 2°.- Otorgar los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, en las condiciones y con los alcances que en la presente resolución se determinan, a la explotación turística que la firma que resulte adjudicataria instalará en el territorio de la provincia de La Rioja, destinada a la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento hotelero.

Artículo 3°.- La Dirección General de Promoción Económica deberá exigir a los interesados en la adjudicación del proyecto que acrediten que no se encuentran comprendidos en las limitaciones del Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021 y que poseen capacidad financiera como para llevar a cabo el programa de inversiones propuesto.

Previsto a la resolución ministerial que disponga sobre la adjudicación, la Dirección General de Promoción Económica, deberá emitir los respectivos informes técnicos, económico-financiero y legal.

Artículo 4°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuarenta (\$ 7.999.540,00) a valores de octubre de 1999.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Siete Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cuatro (\$ 7.747.704,00).

El Activo fijo deberá concretarse en un plazo de tres (3) años contados a partir de la adjudicación del proyecto.

Artículo 5°.- La beneficiaria contará con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la adjudicación del proyecto para denunciar la iniciación de actividades y de tres (3) años contados a partir de la aprobación de la misma para denunciar la puesta en marcha de la explotación turística promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre las mismas.

Artículo 6°.- La obra civil del proyecto turístico promovido deberá tener como mínimo una superficie cubierta total de ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro (8.484) m² destinada a su actividad hotelera.

Artículo 7°.- La explotación turística promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de puesta en marcha el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año y siguientes veinte (20) personas.

Artículo 8°.- Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación turística promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierra con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que

la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial y de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Porcentaje Exento
1	70 %
2	70 %
3	70 %
4	70 %
5	70 %
6	67 %
7	63 %
8	60 %
9	56 %
10	49 %
11	42 %
12	32 %
13	25 %
14	18 %
15	11 %

Artículo 9°.- Acordar a los inversionistas de la empresa que resulte adjudicataria la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta (\$ 3.999.770,00), a valores del mes de diciembre de 1999.

Los inversionistas de la empresa que resulte adjudicataria deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1 – Prenda Fija.
- 2 – Hipoteca.
- 3 – Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.
- 4 – Fianza.
- 5 – Caución de acciones.

Artículo 10°.- Dejar establecido que los inversionistas en la empresa que resulte adjudicataria, estarán alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados en consecuencia para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

Artículo 11°.- La firma que resulte adjudicataria acreditará ante la Dirección General de Promoción Económica que ha constituido domicilio legal o especial en el territorio de la provincia de La Rioja y que encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

Artículo 12°.- La firma que resulte adjudicataria deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independientes de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

Artículo 13°.- La beneficiaria suministrará a la dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 14°.- Establecer que, si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo el costo fiscal de la empresa incumplidora.

Artículo 15°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución, se regirán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79; el Decreto Ley N° 4.292, la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

Artículo 16°.- A los efectos que hubiere lugar será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

Artículo 17°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

Artículo 18°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1996

RESOLUCION D.G.P.E. N° 119

La Rioja, 11 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F 12 N° 00260-5-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Akito Textil S.A." mediante Decreto N° 198/95, Anexo III; y el Expte. D1 N° 00255-2-Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y,

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley

Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Akito Textil S.A." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 198/95- Anexo III,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Ampliase hasta el 01 de abril de 1997 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Akito Textil S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 198/95- Anexo III.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Akito Textil S.A."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, en los autos Expte. N° 35.381 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Santochi Norberto Orlando s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Norberto Orlando Santochi, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de noviembre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.277 - \$ 45,00 - 19/12/2003 al 02/01/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera

Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el señor Elpidio Octavio Corzo ha iniciado juicio de usucapión en los autos Expte. N° 34.296 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Corzo Elpidio Octavio - Usucapión" respecto de un inmueble ubicado en calle Nápoles, entre calles Italia y España, B° Ferroviario de esta ciudad, con una superficie a prescribir de 488,40 m2, cuyas medidas lineales y angulares son: en su frente al Oeste sobre la calle de su ubicación, una línea que va desde el punto A hasta el punto B, mide 10,79 m; al Norte una línea que parte desde el punto B con un ángulo interno de 97° 36'54", se extiende en dirección Este hasta el punto C y mide 44,83 m; el costado Este o contrafrente se constituye por una línea que, partiendo desde el punto C con un ángulo interno de 90° 07'39", se extiende en dirección Sur hasta el punto D y mide 10,72 m; al Sur, en una línea que parte desde el punto D con un ángulo interno de 89° 55' 48", se dirige en dirección Oeste hasta una distancia de 46,33 m, donde se une con el punto A, formando un ángulo interno de 82° 24' 39". Todo dentro de los siguiente linderos: Oeste: la calle Nápoles de su ubicación, acera Este; Norte: propiedad de Luis Alberto Ruarte; Este: propiedad de Eduardo Gregorio de la Vega, y al Sur: propiedades de Mercedes Edelberto Salinas, Candor Hugo Della Costa, Suc. de Federico Prudencio Celada y Plutarco Schaller. Inscripto en la Dirección General de Ingresos Provinciales bajo el Padrón 1-11774. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. I - Secc. D - Manz. 21 - Parcela "y", remitiendo en los demás detalles y especificaciones técnicas a los datos que contiene el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 010241, de fecha 27/02/97, ratificado por Resoluciones N° 013947, de fecha 19/07/00 y 14759, de fecha 21/12/01. Asimismo, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del Sr. Víctor Modesto Jaime, L.E. N° 3.002.662, y a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble descripto, a comparecer a estar a derecho y plantear sus oposiciones dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de octubre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.279 - \$ 230,00 - 23/12/2003 al 06/01/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 35.562 - Letra "V" - Año 2003,

caratulados: "Vega Juana Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios de la extinta Vega Juana Mercedes a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 03 de diciembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.280 - \$ 45,00 - 23/12/2003 al 06/01/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza por quince (15) días posteriores a la última publicación a Tania y Sibila Pelliza, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, y demás herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de María Esther de la Fuente y Ramón Benito Pelliza, en autos N° 5.953 - Año 2001, caratulados: "María Esther de la Fuente y Ramón Benito Pelliza s/Declaratoria de Herederos". Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 31 de julio de 2001. Secretaría, 14 de setiembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.281 - \$ 45,00 - 23/12/2003 al 06/01/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, doctor Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, doctora Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto "De la Colina de Straffeza Marta Elena - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 36.075 - Letra D - Año 2003, caratulados: "De la Colina de Straffeza Marta Elena s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de diciembre de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 3.283 - \$ 40,00 - 23/12/2003 al 06/01/2004

La Dra. Graciela Molina de Alcázar, Presidente de la Excm. Cámara Única de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, en los autos Exptes. N° 3.394 - Letra A - Año 2001, caratulados: “Abdala, Félix Vicente y Otra - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Félix Vicente Abdala y Dominga Audelina González para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 10 de diciembre de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 3.285 - \$ 40,00 - 26/12/2003 al 09/01/2004

* * *

La señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dpto. Arauco, La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 2045, Letra “B”, Año 2003, caratulados: “Bottaso, Gloria Margarita, Beneficio p/litigar s/gastos c/declaratoria de herederos”, cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores y legatarios del extinto Luis Alberto Romero, a comparecer a estar a derecho en autos, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dra. Mónica Grand de Ocaño, Juez. Ante mí: Dra. Alicia M. Sinches – Secretaria.
Secretaría Civil, Aimogasta, diciembre 16 de 2003.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

S/c - \$ 45,00 – 26/12/2003 al 09/01/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” de la autorizante en los autos Expte. N° 27.892 - Letra “G” - Año 2003, caratulados: “Gramajo Teófilo Liborio - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Teófilo Liborio Gramajo, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 03 de diciembre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.289 - \$ 45,00 - 30/12/2003 al 13/01/2004

La Dra. María Elisa Toti, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaría “A”, en autos Expte. N° 7833-O-2002, “Otta, Miguel Angel – Sucesorio”, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión del causante Miguel Angel Otta, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 23 de diciembre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 3.290 - \$ 40,00 – 02 al 16/01/2004

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 113-G-1997. Titular: Gamarci, Jorge Luis. Denominación: “Escala I”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 04 de noviembre de 2003. Señora Directora: ... quedando graficadas en Departamento Vinchina, dentro de la presente manifestación de descubrimiento, quince pertenencias de 100 ha, cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger, Posgar 94 perimetrales: Y=2476052.83 X=6896791.70, Y=2479052.82 X=6896791.70, Y=2478052.82 X=6891791.73, Y=2475052.84 X= 6891791.73. Se informa además que la presente manifestación queda ubicada dentro del área de la Reserva Provincial de Vicuñas y protección del Ecosistema Laguna Brava, Ley N° 3944/80. La Rioja, 10 de noviembre de 2003. Por Resolución N° 335/03, publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjase cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 3.284 - \$ 70,00 – 26/12/2003, 02 y 09/01/2004

Viernes 02 de enero de 2004

N° 10.134

Martes 06 de enero de 2004

N° 10.135